

Fecha de su consulta/co	Dejó aquí su nombre	Cuál es el nombre de su	Escriba aquí su consulta y/o comentario	Columna1
1-6-2021	Nicolás O'Ryan		Estoy en contra de lo que establece esta modificación. Ojalá se rechace.	<p>Estimado Sr. O'Ryan, en primer lugar, agradecemos su comentario.</p> <p>Consideramos importante aclarar que los frutos secos con cáscara de maní procedentes de todo origen han estado normados mediante la Resolución N° 4143 del Servicio desde el 2018. El proyecto de Resolución presentado en consulta pública corresponde a una actualización que reduce los niveles del fumigante fosfina para el maní con cascara procedente de Brasil, país con el cual hemos tenido comercio histórico de este producto.</p> <p>Esperando haber aclarado sus dudas, se despide atentamente.</p>
1-6-2021	maria dominga cortinez	Asociacion Chilena de Barrios <patrimoniales, Instituto del Medio Ambiente	de acá en Chile se puede sembrar maní, se debe potenciar eso antes de traer productos de fuera, porque para que ingresen serán sometidos a fungicidas o desinfectantes que no traerán insectos o plagas pero dañaran la salud de quienes consumimos el mani. Espero consideren la salud de los chilenos por encima de los acuerdos o beneficios comerciales.	<p>Estimada María Dominga, en primer lugar, agradecemos su comentario. Es importante aclarar que nuestra respuesta estará orientada al ámbito de nuestro Servicio.</p> <p>En ese sentido podemos indicar que los frutos secos con cáscara de maní procedentes de todo origen han estado normados mediante la Resolución N° 4143 del Servicio desde el 2018. El proyecto de resolución presentado en consulta pública corresponde a una actualización que reduce los niveles del fumigante fosfina para el maní con cascara procedente de Brasil, país con el cual hemos tenido comercio histórico de este producto.</p> <p>Por último, indicar que los productos fitosanitarios y dosis propuestos en la regulación, corresponden a tratamientos fitosanitarios evaluados internacionalmente, que cuentan con estudios que avalan tanto la efectividad en el control de la plaga cuarentenaria como su inocuidad en los productos tratados. Los tratamientos fitosanitarios aplicados adecuadamente, respetando los períodos de tiempo necesarios para su degradación y períodos de ventilación posterior al tratamiento, no son peligrosos para la salud de los consumidores.</p> <p>Esperando haber aclarado sus dudas, se despide atentamente.</p>
06-01-21	Fernanda Cuevas		Deberían enfocarse mas en la siembra y cosecha de los productores chilenos, deberían fomentar mas el producto nacional, no traer mas maní de otros lugares ya que en chile se cultiva, y menos traerlos de afuera con mas químicos, como son los desinfectantes y/o funguicidas. El sag debe velar primeramente el producto nacional, viendo el correcto manejo de los predios de maníes, los cuales también deberían de dejar usar estos químicos	<p>Estimada Fernanda, en primer lugar, agradecemos su comentario. Sin embargo, es importante aclarar que nuestra respuesta estará orientada al ámbito de nuestro Servicio.</p> <p>En ese sentido podemos indicar que los frutos secos con cáscara de maní procedentes de todo origen han estado normados mediante la Resolución N° 4143 del Servicio desde el 2018. El proyecto de Resolución presentada en consulta pública corresponde a una actualización que reduce los niveles del fumigante fosfina para el maní con cascara procedente de Brasil, país con el cual hemos tenido comercio histórico de este producto.</p> <p>Por último, indicar que los productos fitosanitarios y dosis propuestos en la regulación, corresponden a tratamientos fitosanitarios evaluados internacionalmente, que cuentan con estudios que avalan tanto la efectividad en el control de la plaga cuarentenaria como su inocuidad en los productos tratados. Los tratamientos fitosanitarios aplicados adecuadamente, respetando los períodos de tiempo necesarios para su degradación y períodos de ventilación posterior al tratamiento, no son peligrosos para la salud de los consumidores.</p> <p>Esperando haber aclarado sus dudas, se despide atentamente.</p>
06-01-21	Margarita		No estoy de acuerdo con la impirtacion de cascara de maní de Brasil	<p>Estimada Margarita, en primer lugar, agradecemos su comentario.</p> <p>En relación a la importación de frutos secos con cáscara de maní procedentes de todo origen se encuentra normada mediante la Resolución N° 4143 del Servicio desde el 2018. El proyecto de Resolución presentada en consulta pública corresponde a una actualización que reduce los niveles del fumigante fosfina para el maní con cáscara procedente de Brasil, país con el cual hemos tenido comercio histórico de este producto.</p>
06-01-21	Magdalena Calderón		Es necesario revisar dichos requisitos.	<p>Estimada Magdalena, SAG agradece los comentarios enviados.</p> <p>Respecto a los requisitos fitosanitarios establecidos es importante señalar que para su establecimiento se desarrolla un proceso denominado análisis de riesgo de plagas (ARP), el cual brinda los fundamentos para las medidas fitosanitarias en un área de ARP especificada. Evalúa la evidencia científica disponible para determinar si un organismo es una plaga. En caso de que lo sea, el análisis evalúa la probabilidad de introducción y dispersión de la plaga en cuestión y la magnitud de las posibles repercusiones económicas en un área definida, utilizando datos biológicos u otros datos científicos y económicos. Si el riesgo se considera inaceptable, el análisis podrá continuar proponiendo opciones en materia de manejo que puedan reducir el riesgo a un nivel aceptable. Posteriormente, dichas opciones de manejo del riesgo podrán ser utilizadas para establecer la reglamentación fitosanitaria pertinente. Este proceso es previo e indispensable para poder elaborar una normativa. La normativa en comento cuenta con el ARP respectivo de respaldo por lo que los requisitos fueron revisados y fundamentados técnicamente.</p> <p>Esperando haber respondido su consulta, se despide atentamente</p>

08-01-21	Nora martinez	Centro pufolil silviagropadtiril	red Incentivar la producción interna y no más importaciones contaminantes	<p>Estimada Nora, en primer lugar, agradecemos su comentario. Sin embargo, es importante aclarar que nuestra respuesta estará orientada al ámbito de nuestro Servicio.</p> <p>En ese sentido podemos indicar que los frutos secos con cáscara de maní procedentes de todo origen han estado normados mediante la Resolución N° 4143 desde el 2018 por nuestro Servicio. El proyecto de Resolución presentado en consulta pública corresponde a una actualización que reduce los niveles del fumigante fosfina para el maní con cascara procedente de Brasil, país con el cual hemos tenido comercio histórico de este producto.</p> <p>Por último, indicar que los productos fitosanitarios y dosis propuestos en la regulación, corresponden a tratamientos fitosanitarios evaluados internacionalmente, que cuentan con estudios que avalan tanto la efectividad en el control de la plaga cuarentenaria como su inocuidad en los productos tratados. Los tratamientos fitosanitarios aplicados adecuadamente, respetando los períodos de tiempo necesarios para su degradación y períodos de ventilación posterior al tratamiento, no son peligrosos para la salud de los consumidores.</p> <p>Esperando haber aclarado sus dudas, se despide atentamente.</p>
06-01-21	No estoy de acuerdo en permitir el ingreso de cualquier elemento que ponga en riesgo la flora y fauna natural. Incluyendo pesticidas!!!		Los requisitos deben ser exigentes ya que no es posible correr riesgos de ingreso de plagas o ir en contra de la producción nacional	<p>Estimada, SAG agradece los comentarios enviados.</p> <p>Respecto a los requisitos fitosanitarios establecidos es importante señalar que para su establecimiento se desarrolla un proceso denominado análisis de riesgo de plagas (ARP) el cual brinda los fundamentos para las medidas fitosanitarias en un área de ARP especificada. Evalúa la evidencia científica disponible para determinar si un organismo es una plaga. En caso de que lo sea, el análisis evalúa la probabilidad de introducción y dispersión de la plaga en cuestión y la magnitud de las posibles repercusiones económicas en un área definida, utilizando datos biológicos u otros datos científicos y económicos. Si el riesgo se considera inaceptable, el análisis podrá continuar proponiendo opciones en materia de manejo que puedan reducir el riesgo a un nivel aceptable. Posteriormente, dichas opciones de manejo del riesgo podrán ser utilizadas para establecer la reglamentación fitosanitaria pertinente. Este proceso es previo e indispensable para poder elaborar una normativa. La normativa en comento cuenta con el ARP respectivo de respaldo, por lo que los requisitos fueron revisados y fundamentados técnicamente.</p> <p>Esperando haber respondido su consulta, se despide atentamente</p>
06-01-21	Esteban		Establecer requisitos de importación para frutos secos	<p>Estimado Esteban, en primer lugar, agradecemos su comentario.</p> <p>En ese sentido podemos indicar que los frutos secos con cáscara de maní procedentes de todo origen han estado normados mediante la Resolución N° 4143 desde el 2018 por nuestro Servicio. El proyecto de Resolución presentada en consulta pública corresponde a una actualización que reduce los niveles del fumigante fosfina para el maní con cascara procedente de Brasil, país con el cual hemos tenido comercio histórico de este producto.</p>